

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proveído ordenando rehacer nuevamente la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	826
Radicado:	760013110014 2020 00302 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	VIVIANA VALENCIA ARBOLEDA
Demandado:	CRISTHIAN ALID GIRALDO GÓMEZ
Decisión:	ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN PERSONAL

Revisado la causa se observa que la apoderada judicial de la parte actora allega las constancias tendientes a acreditar la diligencia de notificación personal realizada al demandado a través de su dirección electrónica dando aplicación al Decreto 806 de 2020, no obstante, se advierte que la misma adolece de una falencia sustancial, puesto que a pesar de contener la advertencia de que aquella se entiende surtida una vez transcurran los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, **no se le informa que los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación y al respecto tampoco se le indica cuál es el término de traslado**, conforme lo señala el artículo 8º del mencionado Decreto. Bajo este entendido, se hace necesario **ORDENAR** rehacer la notificación personal del señor CRISTHIAN ALID GIRALDO GÓMEZ con estricta sujeción procesal establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 además de lo señalado en el auto admisorio de la demanda del 27 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 060 del
16 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial